H. CÁMARA DE SENADORES
FOLIO
40
DE BUENOS AIRES

D-2370/24-25

LA PLATA, 6 de Octubre de 2026.

Al señor Presidente
de la Cámara de Diputados
Dip. ALEJANDRO DICHIARA
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que el Honorable Senado, en sesión de la fecha ha prestado aprobación con modificaciones al siguiente:

PROYECTO DE LEY
El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley 15.534 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: La presente Ley tiene por objeto promover el uso seguro y responsable de pantallas, informar y concientizar a la población sobre los riesgos y efectos nocivos de la exposición en las infancias, y regular su utilización por parte de los alumnos y alumnas del nivel primario y secundario durante su permanencia en los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la provincia de Buenos Aires."

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 3° de la Ley 15.534 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: En los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la provincia de Buenos Aires, los alumnos y alumnas del nivel primario y secundario deberán hacer uso responsable de pantallas sólo a efectos de dar cumplimiento a los objetivos pedagógicos. Entiéndase como uso responsable la no